



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALONSO LEONEL SÁNCHEZ DERAT, EL LIC. HANS ABRAHAM VÁZQUEZ VALDEZ, EL DR. MARCO ANTONIO BARRAZA CEPEDA, EL LIC. ÓSCAR LÓPEZ PASCUAL Y EL LIC. ADRIÁN FLORESSOQUI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA, SINALOA Y SONORA, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INCP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JOSÉ HUGO LÓPEZ LEAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegados:

1.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

1.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

1.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura



contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

1.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numerales 2, 3, 8, 24 y 25 y Tercero, numerales 2, 3, 8, 24 y 25, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones de este Organismo Público en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora, respectivamente.

1.5. Que el Lic. Alonso Leonel Sánchez Derat, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado en Baja California, a partir del 01 de junio de 2017, con jurisdicción en todo el Estado.

Que Lic. Hans Abraham Vazquez Valdés, fue nombrado por el Titular en Funciones de la "PRODECON", como Delegado en Baja California Sur, a partir del 17 de septiembre de 2020, con jurisdicción en todo el Estado.

Que el Dr. Marco Antonio Barraza Cepeda, fue nombrado por el Titular en Funciones de la "PRODECON", como Delegado en Chihuahua, a partir del 1 de enero de 2021, con jurisdicción en todo el Estado.

Que el Lic. Oscar López Pascual, fue nombrado por el Titular en Funciones) de la "PRODECON", como Delegado en Sinaloa, a partir del 01 de marzo de 2020, con jurisdicción en todo el Estado.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Que el Lic. Adrián Flores Soqui, fue nombrado por el Titular en Funciones de la "PRODECON", como Delegado en Sonora, a partir del 06 de Enero de 2021, con jurisdicción en todo el Estado.

1.6. Que el Lic. Alonso Leonel Sánchez Derat, el Lic. Hans Abraham Vázquez Valdez, el Dr. Marco Antonio Barraza Cepeda, el Lic. óscar López Pascual y el Lic. Adrián Flores Soqui, en su carácter de Delegados en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora, respectivamente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

1.7. Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señalan como domicilios legales los ubicados en:

Baja California: Calle Juan Ruíz de Alarcón, Número 1572, 2° y 4° Nivel, Interior 2, Fraccionamiento Zona Río Zona Oriente, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

Baja California Sur: Blvd. 5 de febrero S/N, Local 33, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23097, La Paz, Baja California Sur

Chihuahua: Lateral Boulevard Antonio Ortiz Mena, Número 2022, Fraccionamiento Las Palmas, C.P. 31205, Chihuahua, Chihuahua.

Sinaloa: Calle Boulevard Enrique Sánchez Alonso, Número 2103, Fraccionamiento Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

Sonora: Boulevard Paseo Río Sonora Sur y Hermenegildo Galeana, Número 205, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora.



ii. Del "INCP", por conducto de su Presidente:

11.1. Que es una Asociación Civil, constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos del Instrumento Notarial número 961, de 7 de febrero de 2001, expedida por la Lic. María Inés Aragón Salcido, Notaria Pública número 66, con residencia en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el 05 de Marzo de 2001, libro uno inscripción número 3709 del volumen 106.

11.2. Que tiene por objeto:

- a). Mantener la Unión y comunicación entre las Asociaciones y Sociedades Civiles de Contadores Públicos del Noroeste.
- b). Fomentar el desarrollo, actualización y cumplimiento de las Normas de Educación Profesional Continua, de los integrantes de los Asociados o Socios.
- e). Fomentar el prestigio de la profesión de Contador Público como profesión organizada.
- d). Mantener relaciones con los Vicepresidentes Regionales, con las Comisiones de Trabajo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Asociación Civil y de los Asociados.
- e). Difundir con toda oportunidad los proyectos en auscultación de las disposiciones fundamentales emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como promover el proceso de votación de dichas disposiciones.
- f). impulsar la organización de las Convenciones de Contadores Públicos del Noroeste, que se celebran cada año.
- g). Realizar otras actividades que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

11.3. Que el C.P.C. José Hugo López Leal es el Presidente del "INCP", y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, tal y como lo acredita con el Acta de la Junta de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Representantes CER2020-2021, de fecha 8 de noviembre de 2019; mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

11.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle C.P.C. Octavio Acosta Salomón, Número 42, esquina con C.P. Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

iii. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

111.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Concertación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

111.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO).- El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y el "INCP", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Entre las actividades de concertación objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a) Prestar al "INCP", los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas, tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través del "INCP" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que el "INCP", sus agremiados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre el "INCP" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior, la "PRODECON" participará con el "INCP" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.



- e) Participar con el "INCP" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con el "INCP" en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue al "INCP" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación, que presente el "INCP" y sus afiliados ante la "PRODECON", con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de **interés contable y fiscal**, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros **materiales de interés común**, elaborados por la "PRODECON".

2.- Del "INCP":

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de la constante mención del presente Convenio de Concertación en los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas del "INCP" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".



- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición del "INCP" requieran el apoyo e intervención de la "PRODECON".
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la "PRODECON" y sus Delegaciones, nombres de contactos o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES", así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias al "INCP" y sus afiliados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Concertación que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas,

invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "LAS PARTES".

c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Concertación.

TERCERA.- (GASTOS).-"LAS PARTES" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones del "INCP", serán cubiertos por el mismo, siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus afiliados.

CUARTA.- (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "PRODECON" y el "INCP" integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la "PRODECON":

- El Titular de la Delegación Sonora, Lic. Adrián Flores Soqui.

ii. Por el "INCP"

- El Presidente, C.P.C. José Hugo López Leal.

iii. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de concertación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "PRODECON" y el "INCP" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.



De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia 1 de diciembre del 2024; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.-(RELACIONES LABORALES).-Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo

r

C

S



acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).-"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros.

NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).-"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.



DÉCIMA PRIMERA.- (ACTOS ESPECÍFICOS).- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES", los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre éstas, estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

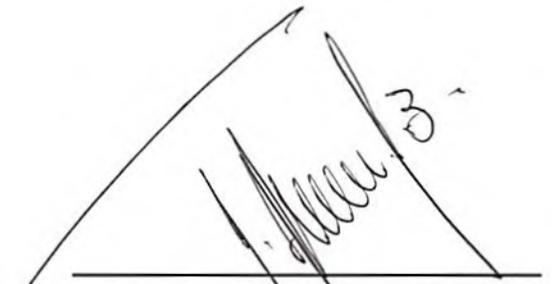
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar al "INCP" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 09 días del mes de febrero del año 2021.

POR LA "PRODECON"

LIC. ALONSO LEONEL CÁRNEZ
DERAT
DELEGADO EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

LIC. HANS ABRAHAM VÁZQUEZ
VALDEZ
DELEGADO EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR




DR. MARCO ANJÓNIBARRAZA
CEP. EDA
DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

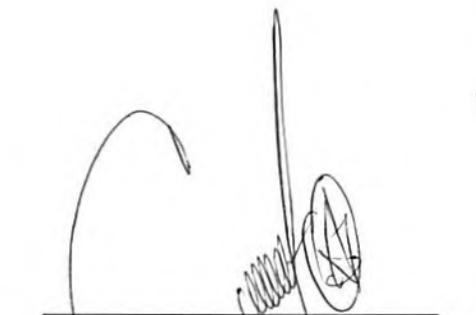

LIC. ÓSCAR LÓPEZ PASCUAL
DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA

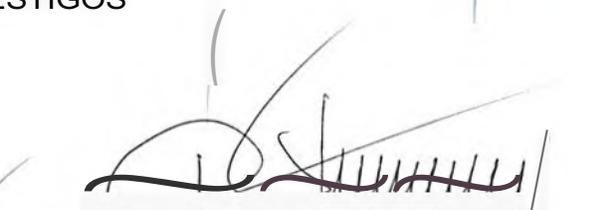

LIC. ADRIÁN FLORES SOQUI
DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA

POR EL "INCP"


C.P.C. JOSÉ HUGO LÓPEZ LEAL
PRESIDENTE

TESTIGOS


LIC. CÉSAR ANDRÉS VÁZQUEZ PADILLA, SUBDELEGADO EN SONORA


C.P.C. JUAN CARLOS OSTLER LÓPEZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA



C.P.C. SAUL LOPE MONTIEL
VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NOROESTE DE
CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

S. C.